



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CONVENIO N° 03 - 2015-GR.CAJ/GGR



“Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL
CONVENIO N°03- 2015-GR-CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 2045744168, debidamente representado por su Gerente General, Prof. César Alberto Flores Berrios, identificado con DNI N° 27259352, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015-GR.CAJ/P, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, a quien en adelante se le denominará GORE CAJ y de la otra parte NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL, a quien en adelante se le denominará NCI, con RUC N° 20484217506, debidamente representado por su Director de la Oficina NCI Amazonas, Michael Burl Mc Colm, identificado con C.E N° 000880208, con domicilio en el Jr. La Merced Cdra. 07 Interior 03, Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará “NCI Amazonas”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GORE CAJ, es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

NCI es una organización de caridad sin fines de lucro creado bajo las leyes de California, USA, exenta de impuestos bajo la sección 501 (c) (3) del Internal Revenue Cod. NCI está organizada y funciona exclusivamente para propósitos caritativos y educativos con la misión de promover la protección de la diversidad biológica y cultural, y con oficinas en los EE.UU, Colombia, Ecuador y Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de realizar actividades conjuntas para la elaboración de los expedientes técnicos que contengan propuestas de áreas de conservación en función de los sitios prioritarios identificados en la Zonificación Ecológica Económica.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El GORE CAJ y NCI se comprometen a:

- Elaborar de manera conjunta un Plan de Trabajo de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar de manera conjunta proyectos de interés mutuo.
- Realizar gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder concretar los objetivos propuestos.
- Coordinar acciones para concretar el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional:
 - ACR Bosques Secos del Marañon
 - ACR Río Chinchipe
 - ACR Bosques de Chaupe Cunia y Chinchiquilla

REGIONAL
 81818





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

CONVENIO N° 03 - 2015-GR.CAJ/GGR



“Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación”

- ACR Bosques Montanos de la Cordillera Real Oriental de Jaén
- ACP Supayaku
- ACA Bosques Secos de Bellavista
- ACR Páramos y Bosques Húmedos de Jaén y Tabaconas
- Brindar apoyo técnico de oficina y en el campo para la elaboración del expediente técnico para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional.
- Colaboración la búsqueda y gestión de fondos para el establecimiento de dichas área.
- Reconocimiento e inclusión del logo de NCI en los trabajos finales con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Apoyo logístico en las diferentes salidas de campo.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se compromete a brindar a NCI, información respecto a la ejecución trimestral de sus gastos como contrapartida para garantizar el apoyo técnico y financiero de NCI.
- Trabajar de manera conjunta material informativo de las áreas de conservación



CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicadas en forma conjunta, mencionando la colaboración de Nature and Culture International Amazonas.

Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, renovables por un periodo similar.

CLAUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello la buena fe y común entendimiento de las partes.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CONVENIO N° 03 - 2015-GR.CAJ/GGR



“Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación”

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares originales, a los 02 días del mes de Julio de dos mil quince.



Michael Mc Colm
Dr. MICHAEL BURL MC COLM
 DIRECTOR
 NCI - AMAZONAS

